



R 1681/2009

ERNESTO SEGUNDO CONTRERAS MUÑOZ
R.U.T. N° 6.358.798-2

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES DE REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

Arica, 21 de Octubre 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 1258

VISTOS:

1.- Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6° letra b) N° 5 y 7 del Código Tributario, D.L. N° 830 de 1974, Art.56, inc.2°, del D.L. 825 y resolución exenta N° 1154 del 23.04.1992, de la Dirección Regional Arica y Parinacota.

2.- La solicitud de fecha 15.10.2009, presentada por el contribuyente, individualizado anteriormente, por la que pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionara en su local ubicado en, Población San José, Avda. Loa N° 1631, Arica.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5422755	1	142062

NOTA: SE PROHIBE INTERCONECTAR ESTA MAQUINA A UN COMPUTADOR CENTRAL

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente deberá bloquear cualquier otra función ajena al objetivo para el cual ha sido autorizada esta máquina registradora, debiendo dar cabal cumplimiento a la Res. Ex N° 1896, de fecha 25.JUN.2003, de la Subdirección de Fiscalización Departamento de Operación IVA y Catastro, Documentos Electrónicos y Fiscalización Preventiva del SII, que autorizan este tipo de máquinas.

TECLAS BLOQUEADAS

- A) Tecla RECEIPT ON/OFF
- B) Tecla RC
- C) Tecla PD
- D) Tecla RF
- E) Teclas CE1 y CE2
- F) Tecla VAT
- G) Tecla %-
- H) Tecla -
- I) Tecla POST RECEIPT

Además, las posiciones "CAL" y "RF" de opciones en el interruptor de modo, deben eliminarse cortando la pista correspondiente a estas posiciones en el círculo impreso de la tarjeta madre y eliminando los cables de estas. Para la posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de Productos y Precios.

2º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de esta máquina registradora, incluidos en el TEXTO "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir Vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada anteriormente, a **ERNESTO SEGUNDO CONTRERAS MUÑOZ.**, RUT N° 6.358.798-2, giro comercial de Bar- Restaurant, en su local de calle **Avda. Loa N°1631, Arica.**

OMITASE el timbraje de los rollos de auditoría conforme a Res. N° Ex.4947, publicada D.O. el 25.08.98 y Circular N° 50 de 28.08.98.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 1º), al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradora, adulterar los resultados que ello produce provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución Ex. N° 3162, de 28.06.1996 de colocar las respectivas etiquetas en las máquinas autorizadas por el Servicio, será sancionada de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten. Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**ORLANDO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**

OGG/AAF/cmc
DISTRIBUCION:

- Sr. ERNESTO SEGUNDO CONTRERAS MUÑOZ, , Avda. Loa N° 1631, A R I C A
- Secretaría Depto. Resoluciones SII Arica
- Expediente